



# COMUNICACION N° 5194

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **COMUNICACION**

### **PEDIDO DE INFORMES**

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz solicita al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Hacienda y Economía informe acerca de las Resoluciones Internas Nros. 80 y 124 de 2.009 de ese Departamento Ejecutivo Municipal, dentro del plazo de diez (10) días de sancionada la presente, lo siguiente:

- 1) Si por Resolución N° 0330 del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz recibió la suma de Pesos Ocho Millones Quinientos Mil (\$ 8.500.000) en carácter de subsidio, pagadero y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas para ser destinado a la ejecución de obras de "Saneamiento de Desagües Pluviales, Construcciones, Regularización Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias y Presupuesto Participativo".
- 2) Si en la cuenta bancaria N° 18.997/05 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe depositó las sumas de dinero provenientes del "Fondo de Emergencia Social" dispuesto por Ley N° 24.443. En caso afirmativo se informará con indicación de fecha de los montos transferidos.
- 3) Si los fondos recibidos por Resolución N° 0330 del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado debían ser destinados exclusivamente a "Saneamiento de Desagües Pluviales, Construcciones, Regularización Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias y Presupuesto Participativo".



## COMUNICACION N° 5194

De no ser así, a qué otro destino se podían afectar.

- 4) Si de la cuenta bancaria N° 18.997/05 del Nuevo Banco de Santa fe S.A. se extrajeron fondos destinados a constituir plazos fijos contratados con las entidades bancarias en virtud de las resoluciones internas motivos del presente.
- 5) En caso de respuesta afirmativa a la anterior cuestión se informarán a las entidades intervinientes, cuál fue el sistema de elección de las mismas, a qué tasa se constituyeron los plazos fijos, a cuánto ascendió el monto de los intereses cobrados y a qué cuenta del Municipio ingresaron los mismos oportunamente.
- 6) Si en la cuenta corriente N° 18.997/05 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. se registraban solamente los movimientos de sumas del “Fondo de Emergencia Social” o algún otro.
- 7) Cuál es el fundamento jurídico para calificar a los fondos recibidos con motivo del “Fondo de Emergencia Social” como de libre disponibilidad o excedente para ser transferidos para constituir los plazos fijos en cuestión. En este caso se informará si se le dio intervención a la Fiscalía Municipal para que asesore en consecuencia. En caso afirmativo se acompañará el pertinente dictamen u opinión.



## COMUNICACION Nº 5194

- 8) Si esta metodología – constituir plazos fijos – se ha repetido durante la presente gestión y en similares condiciones – fondos de libre disponibilidad u otros. En caso afirmativo se indicará cada una de las operaciones acompañando la documentación respaldatoria de las mismas.
- 9) Por qué motivo fundado no se utilizaron los sistemas previstos en el Decreto Nº 1.857/78 cuando se trata de contrato de depósitos con entidades bancarias por varios millones de pesos.

**SALA DE SESIONES, 23 de septiembre de 2.010.-**

**Presidente: Dr. José Manuel Corral**  
**Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando**